



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 7 de agosto de 2006	No.152
--------	------------------------------------	--------

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Modificación al Programa de Adquisiciones 2006....6590

Norma Técnica Nicaragüense 03-059-05.....6576  
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la  
elaboración y expendio de alimentos en la Vía Pública.

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6579

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 232-2006.....6584

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 0064-306-JIT/2006.....6585

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 04/DGA-2006.....6585

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-430-1-JUL4-2006...6586

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Boaco  
Licitación Pública No. LP-01-2006.....6590

Alcaldía Municipal de Camoapa  
Licitación Restringida No. 04-2006.....6591

Alcaldía de Ciudad Sandino  
Ordenanza Municipal No. 048/06.....6591

Alcaldía Municipal de Rosita  
Donación de Lotes de Terrenos.....6596

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6597

### SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder.....6602

Títulos Supletorios.....6602

Guardador Ad-Litem.....6602

Declaratorias de Herederos.....6602

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE PARA  
LA ELABORACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA  
VIA PUBLICA**

Reg. No. 10978 – M. 1447127 – Valor C\$ 1,105.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 se encuentra el Acta No. 001-06 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día martes veinticuatro de enero del dos mil seis, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha trece de enero del dos mil seis, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. María de los Angeles Rodríguez, del Ministerio Agropecuario Forestal; Lic. Edgardo Pérez del Ministerio de Salud; Lic. Clemente Balmaceda del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Ing. Reinerio Montiel en representación del Instituto Nicaragüense de Energía; Ing. Julio Solís del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. William Marcia Suárez del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Sonia Díaz de la Cámara de Industria; Ing. Genaro Aguilar del Ministerio del Trabajo; Lic. Carlos González de la UNAN León; Lic. Manuel Callejas de UPANIC; y el Lic. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Dr. Guillermo Arana Noguera del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Carmen Hilleprant, representante de CACONIC. Como invitados especiales: Claudio Valenti del CADIN, Nidia Orozco, Marcia Vega, Carla Gutiérrez, Clara Ivania Soto del MINSa, Oscar Dávila del MTI, Ing. Jaime Bengoechea del CADIN, Blanca Callejas de APEN, Ing. Noemí Solano del MIFIC, Claudia Valeria Pineda del MIFIC, Amílcar Sánchez del MIFIC; y Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión la Lic. María de los Angeles Rodríguez del Ministerio Agropecuario y Forestal Vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes: ... Partes inconducentes: 05-06. 2) Aprobar las siguientes Normas Nicaragüenses, a saber: 2.1) NTON 03 059-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Elaboración y Expendio de Alimentos en la vía Pública. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día veinticuatro de enero del dos mil seis. Lic. María de los Angeles Rodríguez, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Lic. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad. Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el Suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) para su debida publicación en “La Gaceta, Diario Oficial”, extendiendo esta CERTIFICACIÓN la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero del dos mil seis. JULIO CESAR BENDAÑA J. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NTON 03 059 -05  
NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE PARA  
LA ELABORACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA VIA  
PÚBLICA**

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE**

La Norma Técnica Nicaragüense 03-059-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la elaboración y expendio de alimentos en la vía pública y en su elaboración y discusión participaron las siguientes personas:

Carmen Lanuza	MINSa (CNDR)
Meyling Centeno	MINSa
Clara Ivania Soto	MINSa
Francisco Pérez	LABAL – MIFIC
Irasema Rojas	LABAL – MIFIC
Francisco Suazo	Intendencia de Mercado – Masaya
Karla Avellán	MINSa-SILAI – Managua
Benjamín Veliz	MINSa- SILAI – Managua
Brenda Cisneros	UNAN – León
Alexandra Castellón	Asociación de Mercados Granada
Amílcar Sánchez	MIFIC
Karelia Mejía	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día martes dieciséis de agosto de 2005.

**1. OBJETO**

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la elaboración y expendio de alimentos para consumo humano en la vía pública.

**2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta norma es de aplicación obligatoria a todas aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la elaboración y expendio de alimentos para consumo humano en la vía pública en todo el territorio nacional.

**3. DEFINICIONES**

**3.1 Agua potable.** Agua tratada y exenta de contaminantes, apta para el consumo humano.

**3.2 Alimento contaminado.** Aquel que contiene gérmenes causantes de enfermedad,

parásitos, sustancias químicas o contaminantes físicos en concentraciones perjudiciales para la salud; toxinas u otros agentes nocivos al organismo.

**3.3 Alimentos vendidos en la vía pública.** Alimentos y bebidas listos para consumir, preparados y/o vendidos por personas en la vía pública.

**3.4 Autorización Municipal.** Documento de operación que extiende la alcaldía para ejercer la actividad comercial por un periodo determinado y que puede ser renovado.

**3.5 Ambiente.** Lo que rodea al alimento.

**3.6 Carnet de Manipulador.** Documento que extiende la autoridad sanitaria competente

de una localidad a una persona natural mediante el cual se le autoriza para ejercer el oficio de manipulador de alimentos, previa capacitación.

**3.7 Comidas y bebidas de consumo directo.** Cualquier tipo de alimento o bebida fría o caliente, que están listos para ser consumidos.

**3.8 Degustar.** Probar el sabor o la sazón de un alimento.

**3.9 Desinfección.** La reducción del numero de microorganismos presentes en el medio ambiente, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento.

**3.10 Germen.** Microorganismo (virus, bacteria, hongo, parásito, etc.) capaz de originar alguna enfermedad humana, animal, o vegetal.

3.11 Higiene. Sistemas de principios y reglas para ayudar a conservar la salud y prevenir las enfermedades.

3.12 Higiene de los alimentos. Todas las medidas necesarias para garantizar la inocuidad del alimento en todas las fases de la cadena alimentaria.

3.13 Inocuidad de los alimentos. La garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

3.14 Insumo o materia prima. Elemento necesario para elaborar un producto.

3.15 Limpieza. La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.

3.16 Manipulación de alimentos. Todas las operaciones de preparación, elaboración, cocción, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y venta de alimentos.

3.17 Manipulador de alimentos. Toda persona que manipule directamente materia prima e insumos, alimentos envasados o no envasados, equipo y utensilios utilizados para los alimentos, o superficies que entren en contacto con los alimentos y que se espera, por tanto, cumpla con los requerimientos de higiene de los alimentos.

3.18 Material Sanitario: Todo material impermeable, no tóxico, de mínima acumulación de suciedad y condensación, sin desprendimiento de partículas y no absorbente. Óptimo para la conservación de condiciones de salubridad.

3.19 Material Desechable. Todo material que se utiliza una sola vez.

3.20 Perecedero. Que se deteriora o descompone fácilmente (Ej. Leche y derivados, carne y derivados, pescado, mariscos, etc.)

3.21 Plagas. Insectos, roedores, pájaros y cualesquiera otros animales capaces de contaminar directa o indirectamente los alimentos.

3.22 Permiso Sanitario de Funcionamiento. Aval que extiende la autoridad sanitaria competente de una localidad a los establecimientos que expenden alimentos en la vía pública y que cumpla con los requisitos dispuestos en esta norma.

3.23 Puesto de venta. Toda estructura fija o móvil destinada a la venta de alimentos o bebidas de consumo directo en la vía pública que han recibido autorización municipal y sanitaria para su funcionamiento.

3.24 Utensilios. Conjunto de ollas, cucharones, sartenes, pinzas, etc. Que se destinan para cocinar o preparar alimentos.

3.25 Vajilla: Conjunto de vasos, platos, fuentes, cubiertos, etc., que se destinan para servir los alimentos.

3.26 Vía Pública. Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación establecidos entre estos se consideran: avenidas, calzadas, calles, callejones, plazas, parques, malecones, rotondas y otros lugares públicos autorizados por la autoridad competente.

#### 4. REQUISITOS RELATIVOS A LOS INGREDIENTES.

##### 4.1 Adquisición de ingredientes.

4.1.1 La adquisición de ingredientes deberá efectuarse en puestos de ventas limpios, donde:

. deberán conservarse sobre estantes que impidan su contaminación.  
. No deberán adquirirse nunca insumos e ingredientes que se encuentren directamente sobre el suelo.

4.1.2 Las carnes deben proceder de rastros y mataderos oficiales, rechazando las de procedencia clandestina.

4.1.3 Deberán adquirirse insumos e ingredientes que estén envasados y que cumplan con lo establecido en la NTON 03 021 – 99 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Etiquetado de Alimentos Preenvasados.

4.1.4 Deberán adquirirse productos cuyas propiedades organolépticas (olor, sabor, color, textura, etc.) estén acorde a sus características de composición.

##### 4.2 Transporte, recepción y conservación de los insumos e ingredientes.

4.2.1 Los insumos e ingredientes deben recibirse en un lugar limpio y protegidos de la contaminación ambiental y se depositarán en recipientes adecuados de material sanitario.

4.2.2 Los productos a granel se almacenarán en envases limpios.

4.2.3 El transporte de los productos que se utilicen en la preparación de comidas, se hará de manera que se evite su deterioro y contaminación.

4.2.4 Si se trata de alimentos no perecederos y que no se utilicen de inmediato deberán guardarse protegidos, en recipientes cerrados, de este modo se evitará el contacto con plagas que puedan contaminarlos.

4.2.5 Los alimentos altamente perecederos (lácteos, cárnicos y mariscos) que no sean preparados de inmediato deben mantenerse refrigerados a temperaturas inferiores a 10 grados centígrados. Los alimentos deben estar preferiblemente separados cuando se guardan en refrigeración para evitar contaminación y transferencia de olores.

4.2.6 Deberán identificarse correctamente los recipientes que contengan jabón, desinfectantes o sustancias tóxicas y mantenerse en áreas separadas para evitar accidentes.

#### 5. REQUISITOS DEL LUGAR O AREA DE PREPARACION.

##### 5.1 Instalaciones Sanitarias

5.1.1 La preparación de alimentos se hará en espacio destinado exclusivamente para ello, con iluminación y ventilación suficiente, se mantendrá limpio y lejos de cualquier foco de contaminación (basura, aguas servidas, animales, etc).

5.2.2 Ambiente en el lugar de preparación. Si los alimentos se terminan de preparar en los puestos de venta en la vía pública, el área deberá estar limpia, protegida del sol, el viento y no accesible al público.

5.1.3 Los alimentos deben permanecer protegidos de contaminación antes de servirse.

5.1.4 No se permite la presencia de animales en el local y sus alrededores.

5.1.5 Cuando los alimentos se preparan en lugares diferentes al puesto de expendio deberán disponer de agua potable, instalaciones para la evacuación de aguas residuales, así como de recipientes para la basura y desperdicios, ya que son elementos básicos para garantizar el saneamiento necesario para obtener alimentos inocuos.

##### 5.2 Uso de Agua Potable

5.2.1 El agua en los puestos de venta se conservará por medio de depósitos o recipientes de material sanitario, de por lo menos 20 litros debidamente protegidos y con un sistema de grifos.

5.2.2 Cuando los alimentos se preparan en los puestos de expendio en la vía pública igualmente se asegurará agua potable, así mismo el acceso a servicios de disposición de aguas servidas y basuras.

##### 5.3 Desechos Sólidos

5.3.1 El puesto de expendio debe estar dotado de un recipiente de basura el cual debe ser de material sanitario, impermeable, fácilmente lavable y disponer de una bolsa plástica en el interior para facilitar la manipulación de los desechos, mantenerse tapado, en buen estado de conservación y alejado del lugar donde se manipulan los alimentos, a la vez se dotará con un recipiente de características similares y de la capacidad adecuada para uso de los consumidores.

5.4 Superficies de trabajo. Las superficies de trabajo o de preparación deberán ser de material sanitario, impermeable y de fácil limpieza y mantenerse en buenas condiciones de conservación e higiene, a una altura

no inferior a 60-70 cm del suelo.

**5.5 Utensilios.** Los utensilios y vajillas deberán mantenerse en buenas condiciones de conservación de limpieza y desinfección. Se prohibirá el uso de material no apto, como los fabricados con cobre, cadmio, plomo y otros materiales tóxicos.

## 6. REQUISITOS PARA LA PREPARACION PRELIMINAR.

### 6.1 Manipulación de Utensilios.

6.1.1 Lavar con agua, jabón, detergente y cepillo las superficies que entren en contacto con los alimentos luego de cada operación.

6.1.2 Deberán lavarse con agua y jabón todos los utensilios que se vayan a utilizar, para disminuir los riesgos de contaminar los alimentos con utensilios sucios y desinfectarse antes y después de cada operación.

6.1.3 Los combustibles o cualquiera de los productos inflamables deberán mantenerse en recipientes cerrados y etiquetados, alejados de los alimentos y de las cocinas.

6.1.4 Cuando se mezclan preparaciones previas, antes de cocinarlas o servir las, hacerlo en recipientes destinados específicamente para tal fin.

6.1.5 No deberán utilizarse recipientes o utensilios que hayan contenido algún producto tóxico (ej. Envases de insecticida, envases de pintura, aceites de motor u otros).

6.1.6 Las tablas de picar deben ser de material sanitario, de preferencia plástico, nylon, polietileno o teflón.

6.2 Hábitos de higiene que debe cumplir el personal durante el procesamiento de los alimentos.

6.2.1 El lavado de las manos y antebrazos se efectuará con agua y jabón u otra sustancia similar. Se utilizará cepillo para el lavado de las uñas y solución bactericida para la desinfección.

6.2.2 Lavar y clorar con abundante agua las hortalizas y verduras, teniendo especial cuidado con las que se consumen crudas.

6.2.3 Lavar todo alimento que se vaya a preparar, para disminuir los riesgos de contaminación.

6.2.4 Los manipuladores mantendrán una correcta higiene personal, la que estará dada por:

§ Buen aseo personal

§ Uñas recortadas limpias y sin esmalte

§ Cabello corto, limpio, cubierto por gorro, redecilla, tapaboca y otros medios adecuados.

§ Uso de ropa de trabajo limpia (uniforme, delantal), botas o zapatos cerrados

6.2.5 No usarán prendas (aretes, pulseras, anillo) u otros objetos personales que constituyan riesgos de contaminación para el alimento.

6.2.6 No podrán manipular alimentos aquellas personas que padezcan de infecciones dérmicas, lesiones tales como heridas y quemaduras, infecciones gastrointestinales, respiratorias u otras susceptibles de contaminar el alimento durante su manipulación.

6.2.7 Al probar los alimentos, no deberá introducir de nuevo el utensilio, sin lavarlo previamente, porque se estaría contaminando la preparación con gérmenes de la boca del manipulador.

6.2.8 Los manipuladores que hayan sido capacitados recibirán un carnet de manipulador que será requisito previo para otorgar el permiso sanitario de funcionamiento que otorgan las autoridades sanitarias municipales encargadas del control de los expendios de alimentos en vía pública.

6.2.9 Los manipuladores de alimentos deben de cumplir con la NTON 03 026-99 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Manipulación de Alimentos. Requisitos para manipuladores.

## 7. REQUISITOS PARA LA PREPARACION FINAL.

7.1 Tratamiento y manipulación.

7.1.1 Es necesario cocinar los alimentos el tiempo suficiente, a temperaturas no menores de 70 grados centígrados, ya sea que se hiervan, se sometan a fuego directo, etc.

7.1.2 Si los alimentos no se sirven de inmediato, mantenerlos tapados, en un lugar fresco, ventilado o en refrigeración.-

7.1.3 Cuando sea necesario recalentar un alimento, se hará únicamente la porción que ha de servirse, no mas de una vez y a temperaturas no menores de 70 grados centígrados.

7.1.4 Las comidas y bebidas se servirán utilizando material desechable. Solo se permitirá el uso de vajilla reutilizable, si es mantenida en excelente estado de conservación e higiene.

7.1.5 Las comidas preparadas no vendidas durante el día, no se deben comercializar posteriormente, por los riesgos de contaminación para el consumidor.

7.1.6 Al servir los alimentos deberá hacerse con utensilios, según sea el tipo de alimentos, evitando todo contacto con las manos ya que este es el principal vehículo de contaminación.

7.1.7 Cuando se vendan alimentos para consumirse fuera del puesto de venta se deberá utilizar material desechable. No se hará uso de papel impreso (periódico, revistas, etc.).

## 8. REQUISITOS EN EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS PREPARADOS.

8.1 Cuando los alimentos se preparen en sitios diferentes a donde se venden estos deben de ser transportados en recipientes herméticamente cerrados y protegidos, para evitar el contacto con superficies sucias.

8.2 El lugar de preparación de los alimentos debe estar cerca de los lugares de venta para evitar los largos transportes de los mismos y su deterioro.

8.3 El vehículo de transporte debe ser limpio, que no haya sido utilizado para transportar sustancias tóxicas o cualquier objeto que contamine los alimentos.-

## 9. REQUISITOS A CUMPLIR EN LA COMERCIALIZACION.

### 9.1 Puesto de venta y sus alrededores.

9.1.1 Los puestos de venta, serán construidos de materiales sólidos, resistentes y mantenidos siempre en buenas condiciones sanitarias.

9.1.2 La ubicación de los puestos de venta de alimentos, se hará a través de alcaldías municipales encargadas de la preservación del espacio público y del manejo de este tipo de establecimientos, de forma que no interfiera con el tráfico vehicular y/o dificulten el tráfico peatonal.

9.1.3 Se debe de exigir el permiso sanitario de funcionamiento y la autorización municipal correspondiente.

9.1.4 Mantener el puesto siempre limpio y ordenado, incluyendo: superficie de trabajo, toldo, mesas, bancos, así como cajones, armarios, vitrinas, etc.

9.1.5 No debe mantenerse nunca en el puesto de venta artículos ajenos a la manipulación y comercialización del alimento.

9.1.6 No debe utilizarse los puestos de venta como vivienda permanente o temporal, estos deben ser exclusivamente para manipular y/o comercializar alimentos.-

### 9.2 Protección y servicio de los alimentos.

9.2.1 Los alimentos y bebidas que se exponen a la venta deben estar protegidos en vitrinas o cubiertos con campanas de malla metálica o material plástico.

9.2.2 Si el puesto de venta es un vehículo, el compartimento de manejo estará debidamente separado del área de donde se manejan los alimentos y cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en esta norma.

9.2.4. Los utensilios para expendio de alimentos deberán de mantenerse limpios, cubiertos y protegidos. A estos utensilios se les debe de realizar lavado con detergente, agua potable y desinfectados, excluyéndose el uso

de baldes o recipientes con agua reutilizada.

9.2.6 No debe manipularse dinero y alimentos simultáneamente.

9.3 Manipulación y eliminación de residuos.

9.3.1 El destino de los residuos de limpieza se depositarán en un recipiente destinado para tal fin (contenedor), estos desechos deberán manipularse adecuadamente, manteniéndolos en recipientes cubiertos con tapas y evacuándolos periódicamente por el Servicio Municipal correspondiente.

9.3.2 Los residuos líquidos se evacuarán adecuadamente a los sistemas de desagües establecidos.

9.4 Control de vectores.

9.4.1 El área destinada a la preparación y venta de alimentos se mantendrá limpia y ordenada para evitar la proliferación de insectos y roedores.

9.4.2 Debe fumigarse periódicamente el área de preparación y venta de alimentos con métodos y químicos aprobados por la autoridad sanitaria, para evitar la difusión de enfermedades.

9.5 Permiso sanitario de funcionamiento :

9.6.1. Para la obtención del permiso sanitario de funcionamiento el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

§ Solicitud dirigida al Centro de Salud indicando la clase de productos alimenticios a vender, cantidad de manipuladores y datos generales del puesto de venta.

§ Autorización para ocupar el espacio público extendida por la autoridad municipal.-

§ Constancia de capacitación por el Centro de Salud correspondiente.

§ Carnet de los manipuladores a laborar en el puesto de venta.

9.6.2 Los centros de salud, una vez remitida la documentación, procederán a verificar las condiciones higiénico-sanitarias, el cumplimiento de la NTON 03 026-99 Norma Sanitaria de Manipulación de alimentos, y concederá o negará el permiso sanitario de funcionamiento a través de acto administrativo.

9.6.3 El permiso sanitario de funcionamiento de que trata la presente norma tendrá una vigencia de un año siendo renovables por periodos iguales en establecimientos permanentes.

9.6.4 Las ventas de alimentos en ferias, fiestas patronales, semana santa etc. Cumplirán con requisitos básicos de manipulación y obtención de permiso de funcionamiento temporal máximo por sesenta días para el establecimiento y lugar señalado.

## 10. SANCIONES

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente norma, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 423 Ley General de Salud y su Reglamento y las Disposiciones Sanitarias y la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores.

## 11. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del Ministerio de Salud, a través de los Sistemas Locales de Atención Integral de Salud (SILAIS) del país, la Dirección de Regulación de Alimentos y del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio a través de la Dirección de Defensa del Consumidor.

## 12. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, entrará en vigencia con carácter obligatorio, seis meses después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Esta norma será revisada por el Comité Técnico cada dos años a partir de su entrada en vigencia.

## 10. REFERENCIAS.

10.1. Norma Sanitaria de Manipulación de alimentos NTON 03-026-99

10.2. Resolución No 604 de 1993 Ministerio de Salud, Bogotá, Condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública.

10.3. Código de prácticas de higiene para la elaboración y expendio de alimentos en la vía pública, Codex Alimentarius. CAC/RCP 43-1995.

10.4. Acuerdo No 678 Practicas de higiene para la elaboración y expendio de alimentos en la via publica. Corte Suprema de justicia, Legislación Salvadoreña.

## MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10920 - M. 1853347 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Kids Up, Clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2005-03359, a favor de PARMALAT NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0601485, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 98, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10921 - M. 1853346 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: GRAND CENTRAL, Exp. 2005-03449, a favor de RESTAURANTE EL ESKIMO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601486, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 129.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10922 - M. 1092318 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEVOLIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03744, a favor de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601787, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 129, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10923 - M. 1092317 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIRGO GEL, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03643, a favor de MARCO RENE ASTURIAS REYES, de República de Guatemala, bajo el No. 0601782, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 124, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10924 - M. 1092307 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FELCAM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03515, a favor de NUN'Z LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601775, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 119, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10925 - M. 1092316 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUNKY MONKEY MOCO EN GEL, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03642, a favor de MARCO RENE ASTURIAS REYES, de República de Guatemala, bajo el No. 0601781, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 123, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10926 - M. 1092315 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAVALIER GEL, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03640, a favor de MARCO RENE ASTURIAS REYES, de República de Guatemala, bajo el No. 0601779, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 121, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10927 - M. 1092314 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEMENTO EXTREMO, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03641, a favor de MARCO RENE ASTURIAS REYES, de República de Guatemala, bajo el No. 0601780, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 122, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10928 - M. 1092313 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: S E R B E N C I L, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04003, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601766, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 110, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10929 - M. 1092312 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M E B E Q U I N O, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04004, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601767, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 111, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10930 - M. 1092311 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUNGYDERM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03669, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601783, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 125, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10931 - M. 109231 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STREPTOPEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03668, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601784, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 126, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10932 - M. 1092309 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEBENZOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03667, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601785, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 127, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10933 - M. 1110680 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GELOPACK, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03443, a favor de HENRI SCHILLER, de France, bajo el No. 0601773, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 117, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10934 - M. 1092323 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TESSARA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03927, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601760, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 105, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10935 - M. 1092319 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: URISODA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03738, a favor de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601786, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 128, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10939 - M. 110678 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUSSDRA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03963, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601763, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 108, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10940 - M. 1092321 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZONACROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03930, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601762, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 107, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10941 - M. 1092322 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XETICROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03929, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601761, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 106, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10942 - M. 1092324 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TANSSEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03926, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601759, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 104, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10943 - M. 1092325 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOCROSS, S.A., Exp. 2005-03964, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601764, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 141.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10944 - M. 1092326 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GINACROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03922, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601757, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 102, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10945 - M. 1092327 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELCROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03919, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601756, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 101, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10946 - M. 1092328 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLOMISS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03918, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601755, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 100, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10947 - M. 1092306 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Nutri Center, que consiste en un recuadro de fondo color blanco en el que leen las palabras "NUTRICENTER" escritas la primera sobre la segunda y con finas líneas color negro; a la izquierda de dichas letras, se aprecia un cuadrado de fondo color verde en cuyo centro se aprecia la figura de una hoja de diseño estilizado en color blanco, Exp. 2005-03524, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601776, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 142.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10948 - M. 1092308 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pet's Kingdom, que consiste en LA FRASE PET'S KINGDOM ESCRITA EN GRANDES LETRAS ANCHAS DE TRAZOS ESPECIALES, ESTILIZADAS, DE COLOR VERDE DELINEADAS EN NEGRO Y COLOCADAS EN SEMICIRCULO POR SOBRE LOS RESTANTES ELEMENTOS GRAFICOS DE LA ETIQUETA AQUÍ DESCRITA: POR DEBAJO DE DICHA FRASE SE APRECIA LA FIGURA DE LA ALMENA DE UN CASTILLO CON SU VENTANA Y PUERTA DE ACCESO EN COLORES DEGRADADOS QUE VAN DEL COLOR CELESTE OSCURO AL GRIS CON ACENTOS Y SOMBREADOS EN COLOR NEGRO: A AMBOS LADOS DE ESTA ALMENA SE VEN LAS FIGURAS DE DISEÑO ESPECIAL DE UN PERRO Y DE UN GATO SENTADOS, DE FACIONES SONRIENTES Y FANTASIOSAS: EL PERRO SE ENCUENTRA COLOCADO A LA IZQUIERDA DEL GATO Y LLEVA ENCIMA DE LA CABEZA UNA PEQUEÑA CORONA DE COLOR NEGRO, SU CUERPO ES DE COLOR NARANJA CLARO CON SU COLLAR EN COLOR ROJO COMO UNA PLAQUITA COLOR AMARILLO: EL GATO PRESENTA SUS BIGOTES ENROSCADOS Y SU CUERPO ES DE COLOR NARANJA OSCURO CON RAYAS Y DELINEADOS EN COLOR NEGRO, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03868, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601750, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 95, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10949 - M. 1110676 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: I S S U E, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-04041, a favor de LABORATORIO CUENCA, S.A., de Argentina, bajo el No. 0601768, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 112, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10950 - M. 1110675 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: BIOCROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03965, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601765, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 109, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10951 - M. 1110674 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATORCROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03915, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601753, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 98, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10952 - M. 1110673 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TESSIO, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03928, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601752, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 97, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10953 - M. 1110672 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BANYASS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03916, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601754, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 99, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10954 - M. 1092330 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DASSMA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03920, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601751, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 96, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10955 - M. 1092329 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MONTECROSS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03923, a favor de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601758, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 103, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10956 - M. 1445700 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEYLIN, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02920, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601631, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 237, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10962 - M. 1445699 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SKINERGY E, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02919, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601630, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 236, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10957 - M. 1110677 - Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Laboratorios SERVINSUMOS, que consiste en LAS INICIALES L, S E I DEL NOMBRE DEL LABORATORIO ESCRITAS EN GRANDES LETRAS ANCHAS DE COLOR VERDE DELINEADAS EN NEGRO, LAS QUE SE ENCUENTRAN COLOCADAS A LA IZQUIERDA DE LA ETIQUETA EN REFERENCIA: ENTRE LAS LETRAS MENCIONADAS SE DESTACA LA LETRA DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS RESTANTES Y SOBRE LA CUAL APARECE COLOCADA LA SILUETA DE LA CABEZA DE UNA VACA VISTA DE FRENTE EN COLOR AMARILLO INTENSO DELINEADA EN NEGRO: SOBRE LA CABEZA MENCIONADA VAN COLOCADAS LAS LETRAS S E I ESCRITAS EN FORMA ESTILIZADA Y DESTACANDOSE EL PUNTO DE LA I COMO UN PEQUEÑO CUADRILATERO COLOCADO A MANERA DE CONTINUACION DEL TRAZO DE LA LETRA S: A LA DERECHA DE LO ESCRITO Y EN LA PARTE SUPERIOR SE LEE LA FRASE LABORATORIOS SERVINSUMOS: LA PALABRA LABORATORIOS SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS DE COLOR NEGRO DELINEADAS EN COLOR VERDE DISFUMINADO, LA PALABRA SERVINSUMOS SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS ANCHAS DE COLOR VERDE DELINEADAS EN NEGRO: POR DEBAJO DE LO ANTERIOR Y EN LA PARTE MEDIA DE LA ETIQUETA QUE NOS OCUPA SE LEE LA FRASE LA LINEA VETERINARIA EFICAZ ESCRITA EN COLOR NEGRO Y RELIEVE DE UN VERDE DISFUMINADO: LE SIGUE EN LA PARTE INFERIOR LA FIGURA DE MAS DE CUATRO VOLCANES COLOCADOS UNO JUNTO AL OTRO EN COLOR VERDE DELINEADOS EN SU PARTE INFERIOR EN COLOR NEGRO Y VERDE: FINALMENTE POR DEBAJO DE TODO LO ANTERIOR Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA ETIQUETA AQUÍ DESCRITA SE LEE LA FRASE PIENSA CALIDAD, VIVE CALIDAD! ESCRITA EN LETRAS DE UN TAMAÑO DESTACADO EN COLOR VERDE Y DELINEADAS EN COLOR VERDE APRECIANDOSE EL SIGNO DE ADMIRACION EN LOS MISMOS COLORES QUE LAS LETRAS DE DICHA FRASE, Exp. 2005-03867, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601749, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 140.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10958 - M. 1109800 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

**TRIMOXIN MUCOLITICO**

Para proteger:

Clase: 5

UNPRODUCTOFARMACEUTICODEUSOHUMANO,ESPECIFICAMENTE UN ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02242, veintiocho de junio, del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10959 - M. 1853348 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FASTRAN**

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02122, diecinueve de junio, del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10960 - M. 1853359 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mercedes Reyes de Ulloa, Apoderado de NICA VISION, S.A., conocida como CANAL 12, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PONGALE SELLO**

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02314, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10961 - M. 123556/1260666 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de WASSER CHEMICAL, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LATIN LOOK**

Para proteger:

Clase: 9

LENTE DE CONTACTO Y ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02259, veintinueve de junio, del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10963 - M. 1426363 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de WASSER CHEMICAL, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WASSER CHEMICAL**

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO OFTALMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02258, veintinueve de junio, del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10964 - M. 1200651 - Valor C\$ 470.00

**AVISO SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00072

(22) Fecha de presentación: 29/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: LACER, S.A.

Dirección: Sardenya 350, E-08025, BARCELONA de España

Inventor (es): Eduardo Salas Pérez- Rasilla, Francisco Pubill Coy y José Repolles Moliner

(74) Representante:

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de España

(32) Fecha: 03/10/2003

(31) Número: 200302368

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE DISULFURO, SULFURO, SULFÓXIDO Y SULFONA DE AZUCARES CICLICOS Y SUS USOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D493 04A61K 3134

(57) Resumen:

En la invención presente se revelan nuevos derivados de mononitrato de dianhydrohexitol correspondientes a la fórmula ( ). tautómeros, sales farmacéuticamente aceptables, prodrogas y solvatos de los mismos. Así como composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos y los usos de los mismos.

Dibujo Representativo

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

7

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 10989 – M. 1853213 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 232-2006**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR.  
Managua, doce de Julio del año dos mil seis. Las doce con un minuto meridiano.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el **Señor ALFONSO SALVADOR CARBALLO SOTOMAYOR**, solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, (AM) teniendo como principal área de cobertura **Managua, parte Central y Pacífico de Nicaragua, con radio máximo de 305.4 kms. desde la estación transmisora.**

**II**

Que la solicitud presentada por el **Señor ALFONSO SALVADOR CARBALLO SOTOMAYOR**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO**

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

**RESUELVE:**

**I**

Otorgar al **Señor ALFONSO SALVADOR CARBALLO SOTOMAYOR**, Licencia No. **LIC-2006-RDSAM-044**, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, (AM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2011**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **“Radio La Voz Apostólica”** utilizando la frecuencia **1,280 KHz**, con ubicación

geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°02’50” Oeste y latitud 12°14’50” Norte**, teniendo como principal área de cobertura **Managua, parte Central y Pacífico de Nicaragua, con un radio máximo de 305.4 Kms. desde la estación transmisora.**

**II**

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**III**

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciatario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

**IV**

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Ana Nubia Alegria Treminio, Directora General.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

Reg. No. 10977 – M. 1853352 – Valor C\$ 170.00

**JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS****CERTIFICACION  
No. 0064-306-JIT/2006**

El Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades.

**CERTIFICA**

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de Mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de Abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de Septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día trece de Julio del año dos mil seis, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 10, que en sus partes conducentes dice:

**VI**

Vista la solicitud Señora Virginia Jerez Grillo, propietaria del Proyecto Monsetours Travel & Tours, ubicado en Bolonia de la Óptica Visión una cuadra al Oeste ½ Cuadra al Norte, apruébese un plan de Inversión anual que corresponde al primer año, por un monto de U\$38,961.53 de los cuales únicamente la suma de U\$27,300.00, podrá optar a los Incentivos y Beneficios de la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, monto que será destinado para la compra de un Microbús marca Toyota con capacidad para 16 pasajeros, año 2006 y la compra de equipo de informática. Monsetours Tours & Travel, es una nueva agencia de turismo receptivo, especializada en ofrecer a sus cliente paquetes y programas turísticos de uno o más días que combinan visitas a ciudades, playas, reservas naturales como un valor agregado a huéspedes de Hotel Monserrat. Es una empresa familiar, que estará administrada por un gerente de operaciones que tendrá plena facultades para tomar decisiones; también se contratará con un asistente administrativo, una recepcionista y un guía-conductor.

El Proyecto Monsetours Travel & Tours propiedad de la Señora Virginia Jerez Grillo, aplica a la actividad turística comprendida en el Capítulo II, numeral 4.5 del artículo 4, Ley 306, relacionada con la actividad turística Interno y Receptivo – Operadora de Viajes.

La actividad antes referida de conformidad a la Ley 306 no dispone de un monto mínimo de inversión, requiere contar con la aprobación del INTUR (obtención del Título – Licencia), así como el cumplimiento de los requisitos que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 306. El proyecto solicitante, cumple con los requisitos necesarios para optar a los beneficios que dispone la Ley 306, bajo los numerales 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3 del artículo 5 de la citada Ley.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal”, quedan excluidos dentro del plan de inversión que se le apruebe al proyecto, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

Previo al otorgamiento de los beneficios de la Ley 306, la Señora Virginia Jerez Grillo, deberá presentar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos: i).- el permiso correspondiente emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura de conformidad a lo estatuido en la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, ii).- inscripción en el Registro Nacional de Turismo del INTUR (Título Licencia del año 2006) y iii).- Certificado de inscripción como comerciante de *MONTSETOURS TRAVEL & TOURS*, en el Registro Mercantil del Departamento de Managua, caso contrario no podrá ser acreedora de los Incentivos y Beneficios otorgados. ...partes inconducentes...

Firman: Sr. Omar Barahona Cuan, Representante del Instituto Nicaragüense de Turismo; Sr. César Suazo, Delegado Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Sr. Rodolfo Lacayo Ubau, Delegado de la DGSA; Sr. Miguel Romero, Delegado de CANATUR; Sr. Donald Porras, Delegado de CANIMET; Sr. Michael Navas, Delegado de Pro Nicaragua; y el Sr. Gustavo Adolfo Talavera, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Ingresos.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS ADUANEROS****División de Administración de Servicios**

Reg. No. 11120 - M. 11/3771 - Valor C\$ 170.00

**Convocatoria  
Licitación Restringida No.04/DGA- 2006**

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de Licitación Restringida, convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

Licitación Restringida No. 04/DGA-2006: Contratación de “Servicio para Confección de Uniformes al Personal de la Dirección General de Servicios Aduaneros a Nivel Nacional”

**FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN:** Esta adquisición de servicios se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

**ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de esta Licitación Restringida se realizarán por un periodo de un año para la Dirección General de Servicios Aduaneros.

**DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN:** Los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km. 4 ½ Carretera Norte, a través de un pago

no reembolsable de C\$ 200 (Doscientos Córdoba Netos) en el Centro de Atención del Usuario los días 8 y 9 de agosto del 2006, de las 9:00 AM a las 3:30 PM.

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros a las 10:00 de la mañana del día Jueves 24 de agosto del 2006, esta deberá tener anexa una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.

Rudy Gutiérrez Santiago, Director General de Servicios Aduaneros.  
2-2

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

---

Reg. No. 10783 – M. 0106235 – Valor C\$ 1,402.50

**NORMA PARA EL TRASPASO, TRANSFERENCIA O  
ADQUISICIONES DE ACCIONES DE INSTITUCIONES  
FINANCIERAS SUPERVISADAS**

**Resolución N° CD-SIBOIF-430-1-JUL4-2006**

**de fecha 04 de julio del 2006**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERA  
I**

Que el artículo 16, numeral 4 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos) establece que, las personas interesadas en adquirir acciones de las instituciones financieras autorizadas, en porcentajes iguales o mayores al 5% de su capital, deben obtener autorización del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras;

**II**

Que para poder obtener dicha autorización los interesados deben cumplir con los requisitos de información indicados en el numeral 4 y de solvencia e integridad a que se refiere el numeral 6, ambos del artículo 4 de la Ley General de Bancos; estando facultado el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme lo indicado en dichos numerales, para dictar normas de aplicación general en las que se indiquen la información y los documentos que deberán ser presentados para acreditar el cumplimiento de lo señalado por estos.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**NORMA PARA EL TRASPASO, TRANSFERENCIA O**

**ADQUISICIONES DE ACCIONES DE INSTITUCIONES  
FINANCIERAS SUPERVISADAS  
Resolución N° CD-SIBOIF-430-1-JUL4-2006**

**CAPITULO I  
OBJETO Y ALCANCE**

**Arto. 1.- Objeto.-** El objeto de la presente norma es establecer los requisitos y los trámites que deben cumplir las personas interesadas en obtener autorización para adquirir acciones de instituciones financieras supervisadas, en porcentajes iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del capital social que de conformidad con sus respectivas leyes estas deben mantener.

A los efectos de la presente norma, entiéndase por traspaso, transferencia o adquisición de acciones toda situación en la que los propietarios de éstas pretendan su disposición a cualquier título a favor de terceros.

**Arto. 2.- Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia) tanto de manera individual como a las que formen parte de un grupo financiero.

**CAPITULO II  
AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR ACCIONES,  
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y REQUISITOS DE  
INFORMACION**

**Arto. 3.- Autorización para transferir acciones.-** Para adquirir directamente o a través de terceros, acciones de una institución financiera supervisada, que por sí solas o sumadas a las que ya posea, o en conjunto con las de sus partes relacionadas, representen una cantidad igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital social de esta, se requerirá la autorización del Superintendente.

**Arto. 4.- Suspensión de derechos sociales.-** Quedaran suspensos los derechos sociales del nuevo accionista mientras no obtenga la autorización del Superintendente impuesta por el artículo precedente.

**Arto. 5.- Requisitos de información para obtener autorización.-** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 3 anterior, el o los interesados, deben cumplir con los requisitos de información indicados en el numeral 4 y de solvencia e integridad a que se refiere el numeral 6, ambos del artículo 4 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos), a estos efectos deberán presentar la información y documentación siguiente:

a. Para personas naturales:

1. Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio.
2. Currículo documentado con la información requerida en Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.
3. Estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, con la información requerida en Anexo 2, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma, firmado por el interesado y certificado por un contador público autorizado o profesional equivalente en el país donde el mismo sea expedido.
4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados para nacionales, o de la cédula de identidad para residentes o del pasaporte en el caso de extranjeros, razonada por notario público de conformidad con la ley de la materia.
5. Número del Registro Único de Contribuyente (RUC). En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan.
6. Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas

domiciliados en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, con la correspondiente autenticación, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

7. Un mínimo de 5 referencias personales, bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud (nacionales o extranjeras).

8. Declaración razonada notarialmente de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones contempladas en los numerales 1, 5, 6, 7 y 8 del artículo 29 de la Ley General de Bancos, conforme Anexo 3, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.

9. Detalle pormenorizado de las personas naturales y jurídicas relacionadas así como las que conforma su unidad de interés, con base en los criterios establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Bancos y la norma correspondiente.

b. Para personas jurídicas:

1. Copia razonada notarialmente, del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y de sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídica extranjeras, los documentos equivalentes.

2. Un mínimo de 5 referencias bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud.

3. Nombres de los miembros de la Junta Directiva, así como el currículo de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará conforme el Anexo 1.

4. Certificación del acta en la que conste la autorización concedida por la instancia societaria correspondiente, para participar como accionista de la institución financiera y el monto de la inversión que se destine para ese objeto.

5. Copia del informe de los auditores independientes sobre los estados financieros auditados, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud.

6. Certificación notarial en original que contenga los nombres y apellidos de los socios, numero de cedula de identidad, para el caso de nacionales; el numero de cedula de residencia para el caso de extranjeros residentes en el país, o del pasaporte, para el caso de extranjeros no residentes; sus calidades y su participación en el capital social. Se deberán adjuntar a dicha certificación copias también certificadas por notario público de los documentos de identidad aquí relacionados.

7. Para el caso de aquellos socios que fueren personas jurídicas con una participación igual o superior al 5% de su capital social, deberá adjuntarse una certificación notarial en original para cada uno de esos accionistas personas jurídicas que contenga:

- i) El domicilio legal,
- ii) Numero RUC o su equivalente,
- iii) Plazo social,
- iv) Razón y objeto social,
- v) Monto del capital social suscrito y pagado,
- vi) El nombre, el numero de cedula de identidad (o pasaporte) y la participación accionaria de sus propietarios,
- vii) El nombre del representante legal, y
- viii) Miembros de la junta directiva.

La información indicada en el presente numeral deberá ser presentada para el caso de todos aquellos socios o accionistas que fueren personas jurídicas que pretendan una participación del 5% o más en el capital de la institución, los que a su vez deberán informar sobre sus socios o accionistas personas naturales o jurídicas con una participación igual o superior al 5% en el capital social de esta segunda compañía. En caso de que existan socios o accionistas personas jurídicas con una participación igual o superior al 5%, deberá informarse sobre sus socios o accionistas personas naturales o jurídicas con una participación igual o superior al 5% en el capital social de esta tercera compañía, y así sucesivamente, hasta acceder, hasta donde sea materialmente posible, al nivel final de

socios o accionistas personas naturales con participación igual o superior al 5% en el capital social de la empresa de que se trate.

1. Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales de las personas naturales referidas en los numerales vii) y viii) del numeral 7 anterior, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliados en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, con la correspondiente autenticación, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

c. Evidencia documental, a satisfacción del Superintendente, de la proveniencia lícita del patrimonio invertido o por invertirse en la nueva institución. Como mínimo dicha documentación deberá incluir:

1. Información sobre las cuentas bancarias de donde proviene el dinero.
2. Información sobre el origen del dinero depositado en dichas cuentas.
3. Información sobre el origen del patrimonio (información de las actividades de donde proviene el patrimonio tales como negocios, herencias, donaciones, etc.) y evidencia de que el dinero proviene de los mismos.

**Arto. 6.- Criterios para denegar la solicitud.-** La solicitud de autorización será denegada en cualquiera de los casos siguientes:

- a. No se presenta completa la información requerida.
- b. Se presenta información falsa o engañosa.
- c. La información presentada demuestra o permite razonablemente presumir, a juicio del Superintendente, deficiencias importantes en las calidades de los solicitantes.

**Arto. 7.- Número de copias.-** La solicitud y documentos que se presenten al Superintendente deberán entregarse en original y dos fotocopias simples.

**Arto. 8.- Presentación de información y autorización.-** El Superintendente tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que le hayan suministrado completa la información a que se refiere el artículo 5 de la presente norma para autorizar el traspaso. Si no hubiere respuesta dentro del plazo antes señalado se entenderá por autorizada la transacción.

**Arto. 9.- Modificaciones.-** Cualquier cambio que los interesados deseen hacer durante el tiempo en que la solicitud este en trámite o previo al inicio de operaciones deberá informarse por escrito al Superintendente cumpliendo con los mismo requisitos de la solicitud original, en lo que sea aplicable.

**Arto. 10.- Excepciones.-** El Superintendente podrá autorizar excepciones a uno, varios o a todos los requerimientos de información establecidos en el artículo 5 de la presente norma en los casos siguientes:

- a. Cuando el socio persona jurídica sea una institución de derecho público con capacidad para tal efecto.
  - b. Cuando el socio persona jurídica sea un banco u organismo internacional o multilateral para el desarrollo, reconocido internacionalmente como tal.
  - c. Cuando los traspasos accionarios obedezcan a la adaptación de la estructura accionaria de las instituciones que conforman el grupo financiero para adecuarse a las disposiciones de la normativa de la materia, en los casos en que los accionistas sean del conocimiento de la Superintendencia.
  - d. Cuando se trate de traspasos accionarios entre accionistas de una de las instituciones del grupo financiero. No obstante, el Superintendente podrá requerir de estos accionistas actualización de la información requerida por la presente norma.
- Cuando fuere pertinente, se deberán presentar los documentos justificativos del caso.

**Arto. 11.- Legalización de documentos provenientes del extranjero**

**y su idioma.-** Toda información y/o documentación requerida por la presente norma que conste en idioma distinto al español, deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada.

Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta norma, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

**Arto. 12.- Anexos.-** Se faculta al Superintendente para hacer modificaciones a los anexos adjuntos a la presente norma cuando el caso así lo requiera. Dichas modificaciones serán publicadas en La Gaceta, Diario Oficial.

**Arto. 13.- Obligación de informar.** Los actuales propietarios de las instituciones financieras supervisadas deberán entregar a los interesados en adquirir acciones de estas ejemplar de la presente norma.

Los traspasos, transferencias o adquisiciones en porcentajes menores al indicado en el artículo 3 de la presente norma deberán ser notificados al Superintendente en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que ocurrió dicho traspaso, transferencia o adquisición.

**Arto. 14.- Vigencia.-** La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

### ANEXO 1 CURRÍCULO

#### Información estrictamente confidencial

**I N S T I T U C I O N:** \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Numero de Cedula de Identidad (en el caso de nacionales): \_\_\_\_\_

Cedula de residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país) \_\_\_\_\_

No. RUC (o su equivalente, según el caso): \_\_\_\_\_

Cargo que desempeñara en la Institución: \_\_\_\_\_

No. de pasaporte en caso de ser extranjero: \_\_\_\_\_

Condición migratoria: \_\_\_\_\_

¿Tiene autorización para trabajar en el país? (solamente para accionistas extranjeros que desempeñen puestos administrativos o en el directorio)

SI ( ) NO ( )

Numero de autorización: \_\_\_\_\_

Fecha de autorización: \_\_\_\_\_

Vigencia de la autorización: \_\_\_\_\_

#### CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

Conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil, financiera y administración de riesgos financieros:

Entidad Cargo Periodo del ... al Principales Funciones

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones

Cargos desempeñados o que desempeña en otras entidades:

Entidad Cargo Periodo del ... al Principales Funciones

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones

Estudios y capacitación realizada:

Establecimiento Titulo o nombre del curso Periodo del ... al Observaciones

Establecimiento	Titulo o nombre del curso	Periodo del ... al	Observaciones

#### OTRA INFORMACIÓN

¿Ha sido declarado quebrado o insolvente? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, indicar los motivos y señalar si ha sido rehabilitado:

\_\_\_\_\_

¿Ha estado sujeto alguna vez a proceso judicial? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, indique:

Motivo	Clase de proceso	Fecha	Resultado Final

¿Ha sido sancionado administrativamente o procesado judicialmente por lavado de dinero u otros activos? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, indique la sanción o proceso.

¿Es socio de alguna entidad? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, proporcione la siguiente información:

Nombre de la Entidad	País	No. RUC o su equivalente	% participación	Monto en C\$

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

**ESTADO PATRIMONIAL Y RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACCIONISTAS DECLARACIÓN NOTARIAL**  
(Información estrictamente confidencial)

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Referido al día \_\_\_\_\_

ACTIVO	
<b>(En miles de C\$)*</b>	
Efectivo en caja	
Depósitos bancarios (total)	
Cuenta de _____ No. _____	
Banco _____	
Cuenta de _____ No. _____	
Banco _____	
Cuenta de _____ No. _____	
Banco _____	
Cuenta de _____ No. _____	
Banco _____	
Acciones (N°1)	
Bonos, pagarés y otros valores (N°1)	
Cuentas por cobrar (sólo las que están debidamente documentadas, Detalle N° 2)	
Inventarios (valor costo, detalle N° 3)	
Menaje de casa	
Maquinaria, mobiliario y equipo	
Herramientas	
Vehículos	
Bienes inmuebles (detalle N° 4)	
Otros activos (especificar)	
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	

PASIVO	
<b>(En miles de C\$)*</b>	
Créditos de corto plazo (un año o menos, incluir sobregiros, detalle N° 5)	
Créditos de largo plazo (mas de un año, detalle en N° 5)	
Cuentas por pagar	
Proveedores	
Otros pasivos (especificar)	
<b>SUMA EL PASIVO</b>	

PATRIMONIO NETO (Activo menos pasivo) \_\_\_\_\_

CONTINGENCIAS \_\_\_\_\_

\* Cuando se trate de moneda extranjera indicar su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha del estado patrimonial.

INGRESOS

(Cifras en miles de C\$)

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Sueldos		
Dividendos e intereses		
Comisiones		
Alquileres		
Otros (especificar)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

EGRESOS

(Cifras en miles de C\$)

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Gastos personales		
Amortización de créditos		
Intereses sobre créditos		
Otros egresos (especificar)		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		

INVERSIONES EN VALORES (N° 1)

ENTIDAD	CLASE DE	VALOR COSTO	VALOR
EMISORA INVERSIÓN		NOMINAL	
	(acciones, bonos, pagares, etc.)		

CUENTAS POR COBRAR (N°2)

CLASE DE DOCUMENTO	MONTO ORIGINAL	SALDO ACTUAL
(Pagares, letras de cambio, etc.)		

INVENTARIOS (N°3)

DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO	CANTIDAD EN EXISTENCIA	VALOR

DETALLE DE BIENES INMUEBLES (N°4)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	MONTO	ÁREA	FINCA	FOLIO	LIBRO	DEL
CASA, FINCA, TERRENO, EDIFICIO		MTS2.		No.	No.	No.	DEPTO. DE

DETALLE DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ANTES IDENTIFICADOS (N°4)

NOMBRE DEL ACREEDOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	SALDO	VENCIMIENTO

OBLIGACIONES BANCARIAS (N°5)

CORTO Y LARGO PLAZO					
BANCO Y PAÍS	No. DE CRÉDITO	SALDO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

OBLIGACIONES CONTINGENTES

FIADOR, CODEUDOR O AVALISTA DE	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO ORIGINAL	SALDO

**SEGUROS CONTRATADOS**

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. DE PÓLIZA	TIPO DE SEGURO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA

Nota: Podrá agregarse cualquier otra información o documentación adicional que se estime conveniente.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

DECLARO que la información anterior es verídica y me someto a las sanciones legales correspondientes por cualquier falsedad o inexactitud que llegare a comprobarse.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

(f) \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_

**ANEXO 3  
DECLARACIÓN PARA ACCIONISTAS**

Señor Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras Presente.

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, de profesión u oficio \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, en vista de haber sido propuesto para formar parte de la junta directiva de la institución \_\_\_\_\_, declaro que:

- No me encuentro en situación de quiebra o insolvencia y que nunca he sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra dolosa o culposa (No. 1, Arto. 29).
- No soy deudor moroso de créditos en el sistema financiero (No. 1, Arto. 29).
- Para un mejor análisis de mi situación de deudor, a continuación detallo los créditos que actualmente tengo en el sistema financiero:
- Crédito No. \_\_\_\_\_ Monto otorgado \_\_\_\_\_ Banco (o financiera) \_\_\_\_\_
- Con el fin de verificar el cumplimiento de lo indicado por el No. 5 del artículo 29 de la Ley General de Bancos, también declaro que soy accionista de las entidades que a continuación detallo:
- Nunca he sido sancionado por causar perjuicio patrimonial a un banco o a la fe pública alterando sus estados financieros, durante los últimos 15 años (No. 6 Arto. 29).
- Nunca he participado como director, gerente, subgerente o funcionario de rango equivalente de una institución que haya sido sometida a procesos de intervención y de declaración de estado de liquidación forzosa; o que por resolución judicial o administrativa, se me haya establecido responsabilidades, presunciones o indicios que me vinculen a las situaciones antes mencionadas (No. 7, Arto. 29).
- Nunca he sido condenado por delitos de naturaleza dolosa que hayan tenido por sanción penas mas que correccionales (No. 8, arto. 29).

(f) M. Flores L. (f) Alfonso Llanes (f) Antenor Rosales B. (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B.- URIEL CERNABARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
RESOLUCION No. 08-05-07--2006**

Reg. No. 11263 - M. 1853711 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2006**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006, que incluye los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
REPARACIONES DE TECHO Y PAREDES EN HANSAE 3 Y 4	Suministro de materiales, mano de obra y equipos para impermeabilizar 2,378 M <sup>2</sup> de cubierta de techo y pintura en 1,477 M <sup>2</sup> de paredes	Las Obras se ejecutarán en 20 días calendario	Licitación Restringida
REPARACIONES DE TECHO EN HANSAE 5	Suministro de materiales, mano de obra y equipos para reemplazar, prolongar e impermeabilizar 821 M <sup>2</sup> de cubierta de techo y aleros y pintura en 1,132 M <sup>2</sup> en paredes y fascias externas.	Las Obras se ejecutarán en 15 días calendario	Licitación Restringida

A los oferentes elegibles interesados en participar en la presente Licitación, les informamos que la convocatoria de ambas Contrataciones se publicará por este medio, en la segunda quincena de junio 2006.

Managua, 05 de Julio del 2006. LIC. RAMON ANTONIO LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF.

**ALCALDIAS**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO**

Reg. No. 11262 - M. 1853760 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. LP - 01 - 2006**

La Alcaldía Municipal de Boaco, a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del ADOQUINADO Y CANAL DE INTERSECCIÓN EN EL BARRIO SANTA ISABEL DE BOACO.

Esta obra es financiada con fondos provenientes del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL PFDM 1086 / SF-NI) a través del INIFOM Y FONDOS PROPIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO.

Esta deberá ser ejecutada en **EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD**

**DE BOACO** y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a **Ciento Veinte días calendarios**, contados a partir de la entrega del **SITIO**.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, ubicadas en: El BARRIO OLAMA, calle del Comercio, los días del 07 de Agosto al 11 de Agosto del año 2006, en horario de oficina de las 8.00 A.M. A 12.00 M Y DE 2.00 P.M. A 4.00 P.M.

La Visita al Sitio de la Obra objeto de esta Licitación, se realizará el día 25 de Agosto del año 2006, a las 10.00 a.m.

La Reunión de Aclaración del PBC, se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 11.30 a.m. del mismo día de la visita al sitio.

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un **Monto Fijo** de: C\$ 97,050.00 y la apertura será a las 10.30 a.m. del día 29 de Septiembre del 2006. Sr. Vivian Orozco Zamora, ALCALDE MUNICIPAL DE BOACO.

Reg. No. 11035 - M. 1853610 - Valor C\$ 170.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

**Dirección: Costado Norte del Parque Municipal, Camoapa Departamento de Boaco**

### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04-2006

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de Entidad Administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público M.H.C.P. y en representación de los Beneficiarios de los proyectos, ubicados en el Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, que serán Cofinanciados por el **MHCP**, la **Alcaldía Municipal de Camoapa** y **Beneficiarios de los proyectos** invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras de los proyectos que se mencionan a continuación.

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	LONG.	SECTOR	MUNICIPIO	DPTO.
1	REPARACION DE CALLES DE MACADAN EN EL CASCO URBANO DE CAMOAPA	3.00KM	URBANO	CAMOAPA	BOACO
2	ADOQUINADO DE CALLES SANTUARIO MEDALLA MILAGROSA	960.00M2	URBANO	CAMOAPA	BOACO
3	REPARACION DE CAMINO RURAL CAMOAPA-SALINAS	8.00 KM	RURAL	CAMOAPA	BOACO

**ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:** Los documentos de licitaciones estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día 08 al 10 de Agosto del año 2006 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos) por documento de cada proyecto.

#### VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio del proyecto correrá por cuenta propia de cada uno de los interesados en participar en este concurso, no siendo esta de carácter obligatorio, pero tomada en cuenta al momento de realizar la evaluación de ofertas.

#### HOMOLOGACION

Se realizará el día Miércoles 15 de Agosto del año 2006 en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa que está ubicado en las instalaciones de esta Alcaldía Municipal.

#### RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día 28 Agosto del año 2006, a las 10.00 am. en la Alcaldía Municipal de Camoapa. Cualquier información adicional solicitarla a Ing. Lázaro Sanchez Méndez, Responsable de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Camoapa, al Teléfono: 549 – 2764.

Ing. Rolando Ruiz Diaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

2-2

Reg. No. 10781 – M. 1853218 – Valor C\$ 1,445.00

### ALCALDIA DE CIUDAD SANDINO ORDENANZA MUNICIPAL No. 048/06

#### “Regulación y Control del Transporte Terrestre Intramunicipal en el Municipio de Ciudad Sandino”

El Alcalde Municipal de Ciudad Sandino, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), hace saber a sus habitantes, que el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente **“Ordenanza Municipal para la Regulación y Control del Transporte Terrestre Intramunicipal en el Municipio de Ciudad Sandino”**.

#### Considerando

##### I

Que es competencia del Gobierno Municipal impulsar, regular y controlar el servicio de transporte selectivo, colectivo intramunicipal, de carga liviana y comercial, y especial.

##### II

Que es necesario establecer las regulaciones específicas para el Transporte Municipal, respondiendo a la realidad actual de los transportistas y los usuarios, en aras del mejoramiento, ordenamiento y desarrollo del municipio, con visión de futuro, por encima de intereses particulares y en pro del bienestar general de la población.

Por tanto

En uso de sus facultades que le confiere el Arto. 177, de la Constitución Política; Numeral 12, Arto 7, Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261); los Arto 3, 14, 15, 40, 42, 48, 64, 65, 74, 75, 76, 80, 81, 83, entre otros, de la Ley General de Transporte Terrestre, Ley 524; los Artos 2, 12, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y siguientes, Arto 155 del Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, Decreto 42-2005.

**ORDENA**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIÓN GENERAL**

Arto.1.- La presente ordenanza municipal establece los parámetros de calidad para la prestación y ordenamiento del servicio de taxis, tarifas del servicio público colectivo, los procedimientos para la supervisión técnica, los mecanismos para evitar la concentración monopólica, así como todo lo referido a los depósitos de vehículos, y criterios de capacidad y funcionamiento de otras modalidades de transporte que son de la competencia municipal.

Arto.2.- Para prestar servicios de transporte de pasajeros en sus distintas modalidades y transporte de carga, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524), en su Reglamento, en la presente Ordenanza y demás leyes conexas.

Arto.3.- La Alcaldía de Ciudad Sandino regulará el transporte objeto de su competencia, a través de la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS CONCESIONES**

Arto.4.- No se adjudicaran concesiones para la prestación de servicio de transporte intramunicipal en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones contenidas en el arto 57 y otras disposiciones de la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524) y su Reglamento.

**CAPITULO III**  
**DE LAS REASIGNACIONES DE LAS CONCESIONES**

Arto.5.- El interesado en tramitar a su favor una cesión de derechos sobre una concesión, deberá presentar solicitud escrita dirigida a la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal, para ser remitida al Concejo Municipal, acompañada además, de los requisitos establecidos en el artículo 191 del Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, la documentación siguiente:

- a) Formato de solicitud de Cesión de Derechos de Concesión, el cual tiene un valor de Diez córdobas.
- b) Original del contrato de concesión
- c) Copia de Certificado del Concejo Municipal.
- d) Presentar recibo original de caja por pago de la concesión.
- e) Solvencia Municipal del Cesionario.
- f) Datos generales del vehículo afecto a la concesión.
- g) Solvencia de la cooperativa con la municipalidad.
- h) Cesión de derecho.
- i) Carta de baja y alta de la cooperativa, en su caso.
- j) Certificado de la INFOCOOP, en su caso.
- k) Copias de cédulas, correspondientes.
- l) En caso de las empresas mercantiles, el número de las acciones que le corresponda a la concesión.

Arto.6.- El Concejo Municipal dará respuesta en la siguiente sesión inmediata después de haber recibido la solicitud, a satisfacción de la

sección de Regulación de Transporte Intramunicipal.

**CAPITULO IV**  
**DEL REGISTRO DE CONCESIONARIOS**

Arto.7.- Se creará el registro de concesionarios asignándoles un número de identificación igual al de su contrato de concesión y llevándole un expediente que contenga la siguiente información mínima:

1. Fotocopia de cédula
2. Tarjeta de circulación del vehículo a nombre del concesionario o en su defecto escritura pública de compra y venta, promesa de venta o cualquier documento público notariado que demuestre que será registrado a nombre del dueño de la concesión.
3. Si es socio de Cooperativa certificación del INFOCOOP como socio de la Cooperativa.
4. Foto tamaño carné de frente.
5. Copia de la certificación de la Secretaría del Concejo Municipal de aprobación de la concesión o reasignación.
6. Copia del contrato de concesión.
7. Copia del recibo de tesorería del pago de las tributos establecidos.
8. Solvencia municipal del concesionario.
9. Solvencia de la Cooperativa, con la Municipalidad.
10. Seguros actualizados de la unidad.
11. Certificado de emisión de gases, al menos una vez al año.
12. Datos del Cadete:
  - a. Copia de Licencia de Conducir
  - b. Certificado de capacitación correspondiente.
  - c. Record de Policía
  - d. Seguros de Licencia

En todos los casos de copia de documentos, deberán presentar original del mismo.

**CAPITULO V**  
**OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS**  
**DE CONCESIONARIOS Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTE**  
**PÚBLICO**

Arto.8.- **OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES.** Además de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524), los conductores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Estar en plena facultad física, mental, ser mayor de edad y poseer Licencia Profesional.
- b) Brindar un trato cortés y respetuoso a los usuarios, inspectores, autoridades del Gobierno Municipal y funcionarios de la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal.
- c) Abastecer de combustible la unidad antes de iniciar sus operaciones del día o después de finalizarlas.
- d) Dotar su unidad de recipientes adecuados para la recolección de basura.

Arto.9.- Obligaciones de los concesionarios:

- a. Realizar trámites personalmente o a través de un Poder Notariado.
- b. Estar al día con sus obligaciones tributarias municipales.

Arto.10.- **PROHIBICIONES A CONDUCTORES O CADETES.** Además de las establecidas en el Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, los conductores y cadetes tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Abordar y/o desabordar pasajeros por la puerta anterior izquierda a la del conductor u otra forma que ponga en peligro la vida del usuario.
- b) Usar audífonos o celulares mientras conduce.

- c) Portar letreros o adornos que obstaculicen la visibilidad en los vidrios y/o letreros que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Ningún tipo de vidrio polarizado en las unidades que no permitan la visibilidad de sus ocupantes.
- e) Violentar los límites de velocidad dentro y fuera de la ciudad.
- f) El uso de bocinas o alarmas de forma excesiva.
- g) Conducir el vehículo en camisolas, shorts, chinelas, portando aretes o cabello largo.
- h) Usar la unidad para realizar publicidad comercial sin la debida autorización de la Municipalidad.
- i) Traslado de sustancias peligrosas o inflamables en unidades de transporte colectivo.

Arto. 11.- **DERECHOS DE LOS CONDUCTORES.** Los conductores tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto.
- b) Apelar contra cualquier resolución o informe en su contra ante la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal u otra instancia que considere conveniente.
- c) Asistir a cursos de capacitación, que en materia de tránsito, transporte, relaciones humanas y otros, que les sean ofrecidos.
- d) Denunciar abusos o anomalías ante las autoridades competentes.
- e) Colocar en sus unidades calcomanías o letreros llamando al orden, higiene, educación y patriotismo, siempre que no obstaculicen la visibilidad.
- f) Contar con un carnet emitido por la Alcaldía de Ciudad Sandino, el cual tiene un valor C\$ 50.00 (cincuenta córdobas) y será renovado anualmente.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS TARIFAS**

Arto. 12.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 524, las tarifas que rigen para el municipio de Ciudad Sandino, en el transporte colectivo intramunicipal, son las siguientes:

- |    |                               |          |
|----|-------------------------------|----------|
| a) | Transporte urbano,            | C\$ 2.50 |
| b) | Suburbano,                    | C\$ 3.00 |
| c) | Rural                         |          |
| ·  | Ciudad Sandino-Nejapa         |          |
| ·  | Trinidad Norte-Ciudad Sandino |          |

#### **CAPÍTULO VII DE LA CALIDAD Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS**

Arto. 13.- Toda unidad en la que se preste servicio selectivo de transporte deberá llevar la correspondiente rotulación si está en servicio o fuera de servicio.

Arto. 14.- Los taxis deberán estar debidamente identificados, colocando a ambos lados, en la parte media de los mismos, una franja color blanco y dorado, que tendrá 2 pulgadas de ancho y cuadros alternos de una pulgada cuadrada.

Además, en caso de ser cooperado rotular en las puertas delanteras con el nombre de la cooperativa respectiva y la leyenda "Taxi Ciudad Sandino".

Los taxis no cooperados con la leyenda "Taxi Individual, Ciudad Sandino".

Arto. 15.- Las moto-taxis serán identificadas con su correspondiente torre de taxis y la leyenda "Moto-Taxis Individual Ciudad Sandino". En caso de ser cooperados deben llevar el logotipo respectivo, el código

de socio y la leyenda de la cooperativa a la que pertenece.

Arto.16.- Las moto-taxis deben estar debidamente iluminadas en la parte interna, adicionando ventanas laterales y en la parte trasera, con dimensiones de 40 por 60 Cm, las laterales y la trasera de 60 por 60 Cm. Estas ventanas deben de elaborarse de material transparente.

#### **CAPÍTULO VIII DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO COLECTIVO**

Arto.17.- El transporte urbano colectivo es el sistema que conforma una red de unidades de transporte circunscrito a los límites urbanos de la ciudad, con una tarifa, itinerario y horarios previamente establecido para la cual han sido autorizadas.

Arto.18.- El servicio de transporte urbano y sub urbano colectivo de pasajeros para su operatividad debe:

- a) Tener una programación e itinerario de viajes con operación continua y permanente, garantizando que ante eventual falla por desperfecto o viajes sea sustituido satisfactoriamente por una unidad emergente o de repuesto autorizada.
- b) Portar en un lugar visible de cada unidad la tarifa, ruta y horarios, debidamente autorizada por la autoridad municipal
- c) Abordar y desabordar pasajeros con carácter de obligatoriedad en todas las paradas establecidas en el recorrido, respetando estrictamente los espacios señalados para tal fin.
- d) Cada ruta urbana y sub urbana debe estar diseñada para satisfacer las necesidades, de acuerdo a la demanda de los usuarios.
- e) El funcionamiento de cada ruta no puede ser interferido por otros operadores de redes urbanas.
- f) Someter a chequeo técnico su unidad cada seis meses o cuando la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal lo estime conveniente, atendiendo entre otras cosas a demandas de los usuarios.
- g) Contar con depósitos adecuados para la basura.
- h) Impedir el abordaje de pasajeros en estado de ebriedad o con evidentes muestras de haber consumido sustancias tóxicas.

Arto.19.- El servicio de transporte sub-urbano se regirá por las mismas normas de transporte urbano colectivo, con la diferencia que su radio de operación, además de realizar su recorrido dentro de la zona urbana, también lo hará hacia cualquier comunidad adyacente a la ciudad, de acuerdo a su contrato de concesión.

#### **CAPÍTULO IX TRANSPORTE DE CARGA**

Arto.20.- La modalidad de transporte liviano de carga es el acarreo de carga que oscile entre tres y ocho toneladas y se regirán bajo las siguientes normas:

- a) Los que transporten objetos fijos o animales, no deben llevar pasajeros en el espacio destinado a la carga.
- b) Las unidades deberán estar en buenas condiciones mecánicas.
- c) La Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal podrá establecer su ubicación si afectan al sistema de vialidad en cualquier lugar dentro de la circunscripción urbana del municipio.
- d) La tarifa será acordada de mutuo acuerdo entre el usuario y el prestatario.
- e) Deberá someter a chequeo técnico su unidad cada seis meses.

Arto.21.- El Transporte de Carga Comercial es la modalidad que transporta carga que no supera las tres toneladas, opera bajo las siguientes normas:

- a) Deben estar ubicados en las terminales señaladas al efecto por la municipalidad.
- b) La tarifa será acordada de mutuo acuerdo entre el usuario y el concesionario.

- c) No trasladar pasajeros.
- d) No trasladar alimentos con sustancias tóxicas o peligrosas al mismo tiempo.
- e) Deberá someter a chequeo técnico su unidad cada seis meses.

Arto.22.- Todo medio de tracción animal destinado al transporte de carga, se registrará por las disposiciones siguientes:

1. Para circular deberá contar con llantas de hule o protegidas por hule.
2. Portar los arreos correspondientes y una bolsa para el estiércol de l animal
3. Circular en calles y avenidas a paso normal del animal.
4. Cuando la carga se trate de tierra, arena u otro material suelto, este deberá ser cubierto por una carpa.
5. Ubicarse en lugares que la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal señale como área de estacionamiento para ofrecer el servicio.
6. Cuando se trate de traslado en carreta de bueyes, la carga no debe excederse de quince quintales. En caso de traslado en carretón de caballo la carga máxima permisible será de diez quintales.
7. Toda carga deberá ser colocada de tal forma que no exceda más de treinta centímetros del ancho del medio.
8. Cuando se trate de traslado de materiales que excedan el largo del medio, este se deberá señalizar con una manta roja y guardar las debidas medidas a efectos de asegurar la carga.
9. Para circular de noche se deberán portar las debidas señales luminosas.
10. No circular con animales enfermos, heridos o incapacitados en uso de trabajo.
11. Toda carreta que circule por las calles y avenidas debe ser guiada por personas adultas.
12. Circular cumpliendo con las normas de tránsito vehicular.
13. Registrarse ante la Alcaldía de Ciudad Sandino. La información a presentar para el registro es:
  - a) Generales del propietario del medio
  - b) Características del medio
  - c) Placa del medio
  - d) Rodamiento

### **CAPÍTULO X DEL TRANSPORTE ESPECIAL**

Arto.23.- El transporte de personal es aquel que se autoriza estrictamente para efectuar traslado de personas hacia el centro de trabajo establecido en su autorización y viceversa y operan bajo las siguientes condiciones:

- a) Las unidades harán un recorrido por día para llevar al Personal al Centro de trabajo y otro para trasladarlos nuevamente a su lugar de origen.
- b) Las unidades una vez que hayan dejado el Personal en el Centro de trabajo permanecerán estacionadas en el centro de trabajo ó podrán regresar posteriormente a traer el personal a la hora de su salida para llevarlos de regreso a sus lugares de origen.
- c) Las unidades de recorrido de personal deberán estar rotuladas en la parte frontal así: "TRASLADO DE PERSONAL" e identificación del centro de trabajo.
- d) Ninguna unidad de transporte de personal podrá hacer traslado de pasajeros.

Arto.24.- El transporte escolar, además de lo establecido en los artos 29, 32, 33 y 34 de la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524) y el Arto. 89 de su Reglamento, operará bajo las siguientes normas:

- a) Las unidades harán recorridos para trasladar estudiantes, personal docente y de apoyo del centro.
- b) Las unidades una vez que realicen los recorridos correspondientes, permanecerán estacionadas.

- c) Las unidades de recorrido Escolar deberán estar rotuladas en la parte frontal así: "RECORRIDO ESCOLAR".
- d) Ninguna unidad de transporte escolar podrá realizar otro tipo de transporte público.

Arto.25.- Todos los conductores y personal auxiliar de las unidades de transporte escolar deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleve la Alcaldía de Ciudad Sandino, en caso contrario no podrán realizar las labores de traslado.

### **CAPITULO XI DE LA REVISION TÉCNICA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE**

Arto.26.- Para efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524), su Reglamento y la presente Ordenanza, todos los concesionarios de transporte en sus diferentes modalidades deberán someter a las unidades que prestan este servicio a inspección técnica mecánica.

Arto.27.- La inspección técnica tendrá un valor económico que será abonado previo a la realización de la misma en caja de Tesorería Municipal.

Arto.28.- La inspección técnica mecánica referida anteriormente se realizará en el formato autorizado por la municipalidad, el cual contendrá la siguiente información:

- a) Datos generales del concesionario
- b) Datos del vehículo
- c) Descripción técnica del vehículo:
  - Motor
  - Sistema de frenos
  - Sistema de dirección
  - Sistema eléctrico
  - Sistema de suspensión
  - Llantas
  - Chasis y carrocería
  - Accesorios

Arto.29.- Si la revisión técnica mecánica no es satisfactoria el solicitante tendrá un plazo de treinta días para efectuar las reparaciones menores debidas. Si no lo hiciere en el plazo señalado pero demuestra que el plazo es insuficiente, le será otorgado un plazo de quince días adicionales para terminar la reparación.

### **CAPITULO XII SERVICIOS AUXILIARES**

Arto.30.- La municipalidad prestará el servicio de depósito municipal de vehículo en el local ubicado en los antiguos talleres del VANPAC. Por el uso del depósito, cada usuario pagará diariamente la siguiente cantidad:

v	Vehículo liviano	C\$ 10.00
v	Vehículo pesado	C\$ 20.00
v	Vehículos agrícolas y de construcción (grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y otros)	C\$ 30.00
v	Por bicicletas, triciclos o motocicletas	C\$ 5.00

Este depósito municipal también prestará servicio para los medios de tracción animal, por lo que estará dotado de corrales. Para estos medios el canon será de C\$ 20.00 (veinte), por cada uno de los dos primeros días, a partir del tercer día éste se incrementará en un 50%.

### **CAPITULO XIII DEL CONTROL DE BICICLETAS, TRICICLOS, COCHES, MEDIOS DE IMPULSO HUMANO Y TRACCIÓN ANIMAL**

Arto.31.- La Licencia de Circulación para bicicletas, medios de impulso humano y de tracción animal, es el documento emitido por la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal, con el apoyo técnico de la Especialidad de Tránsito del Distrito No. 1 de la Policía Nacional del Municipio de Ciudad Sandino.

Arto.32.- Para obtener la Licencia de Circulación para las bicicletas, es necesario presentar:

- a) Factura de compra de la bicicleta con su respectivo número de chasis o declaración jurada que avale el derecho sobre la misma o carta de venta.
- b) Copia de Cédula de Identidad.
- c) 2 fotos recientes, tamaño carné.
- d) Fotocopia del recibo de pago de Licencia de Circulación.
- e) Esticker de rodamiento.

Arto.33.- Las solicitudes de Licencia de Circulación serán únicamente para los triciclos y Bicicletas de tamaño número 24, 26, 27, 28, estilos montañera, deportiva y estándar.

Arto.34.- Requieren Licencia de Circulación, los carretones de manos, (de tracción humana) y que están destinados a actividades comerciales, tales como acarreo de mercadería.

Arto.35.- El pago de la Licencia de Circulación será efectuado por el propietario del medio, (**bicicleta, triciclos, coches, medios de impulso humano y de tracción animal**) ó quien él autorice a través de poder notariado, en Tesorería Municipal con los siguientes valores:

- |    |                                |                   |
|----|--------------------------------|-------------------|
| a) | Bicicletas No. 24, 26, 27 y 28 | C\$ 25.00 (Anual) |
| b) | Triciclos                      | C\$ 25.00 (Anual) |
| c) | Medio de impulso humano        | C\$ 30.00 (Anual) |
| d) | Coches                         | C\$ 40.00 (Anual) |
| e) | Medio de tracción animal.      | C\$ 50.00 (Anual) |

Arto.36.- El pago por renovación y /o reposición de Licencia de Circulación de bicicletas, triciclos, coches, medios de impulso humano y de tracción animal se hará en la Tesorería Municipal previo pago de los siguientes valores:

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| a) | Bicicletas No. 24, 26, 27 y 28 y triciclos | C\$ 25.00 |
| b) | Medio de impulso humano                    | C\$ 30.00 |
| c) | Coches                                     | C\$ 40.00 |
| d) | Medio de tracción animal.                  | C\$ 50.00 |

Arto.37.- Las bicicletas, medios de impulso humano de tracción animal, coches y triciclos, para circular requieren una placa que los identifique y que será extendida por la Municipalidad de Ciudad Sandino.

Arto.38.- La placa llevara la siguiente descripción:

- § Nombre del Municipio: CIUDAD SANDINO
- § Número de placa consecutivo.
- § Año de Emisión (que será el año corriente)
- § Las iniciales del medio: Bicicletas (B), medio de Impulso Humano, (M I H) y Medio de Tracción Animal (M T A) Triciclos (T) Coche (C)
- § Código de seguridad, (número de serie).

Arto.39.- Los requisitos para la adquisición de placas, son los siguientes:

- a) Fotocopias de Cédula.

- b) Carta de venta o factura de compra del medio, o declaración jurada.
- c) Fotocopia de Recibo de pago de placa.
- d) Inspección técnica del medio.

Arto.40.- El pago de placas de: bicicletas, triciclos, coche, medios de Impulso humano y de tracción animal será efectuado en Tesorería Municipal de acuerdo a los siguientes valores:

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| a) Bicicletas No. 24, 26, 27 y 28 y triciclo | C\$ 30.00 (Anual)        |
| b) Medio de Impulso Humano                   | C\$ 30.00 (Anual)        |
| c) Coche                                     | C\$ 30.00 (Anual)        |
| d) Medio de tracción Animal.                 | C\$ 30.00 (Anual)        |
| e) Reposición en caso de pérdida.            | C\$ 30.00 (Por servicio) |

Arto.41.- El periodo de vencimiento de las placas será de cinco años, el que inicia a partir de su emisión.

Arto.42.- En caso de cambio de dueño del medio (bicicleta, triciclo, coches, medio de impulso humano y de tracción animal) este dirigirá, una solicitud a la Sección de Regulación de Transporte Intermunicipal, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta de compra venta de la bicicleta con su respectivo número de chasis.
- b) Copia de Cédula de Identidad.
- c) 2 fotos recientes, tamaño carné.
- d) Fotocopia del recibo de pago de Licencia de Circulación.
- e) Esticker de rodamiento, en caso de estar vencido.

Arto. 43.- Para el cambio de licencia de circulación, de previo se deberá pagar el mismo valor que corresponde para su emisión inicial.

Arto.44.- Para que se pueda circular usando bicicletas, triciclos, coches, y medios de tracción animal o de impulso humana, estos deberán portar placa, y tarjeta de circulación, todo emitido por la alcaldía municipal.

Arto.45.- Para circular en bicicleta y medios de tracción animal deberán pagar el correspondiente sticker de rodamiento, el cual tiene un valor:

- |    |                           |           |
|----|---------------------------|-----------|
| 1. | Bicicleta                 | C\$ 25.00 |
| 2. | Medios de tracción animal | C\$ 50.00 |

#### CAPITULO XIV FALTAS Y SANCIONES

Arto.46.- Además de las faltas establecidas en la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524) y su Reglamento, serán consideradas como faltas leves, las siguientes:

- a) Violar el horario establecido en su ruta.
- b) Falta de consideración, cortesía y respeto a Autoridades Municipales.

Arto.47.- Además de las establecidas en la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524) y su Reglamento, se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) Estacionamiento incorrecto y fuera de paradas.
- b) No contar con un recipiente adecuado para los residuos en la unidad.
- c) Hacer ofrecimientos a las Autoridades Municipales y Reguladores de Transporte, a cambio de no aplicarse la Ley.
- d) Prestar servicio de transporte en unidades no autorizadas.
- e) Que la unidad sea conducida por menores de edad o personas no autorizadas.

- f) Agresión verbal o física dirigidos a los usuarios.

g) No acatar las recomendaciones que resulten de la inspección técnica mecánica.

h) No acatar las recomendaciones o cumplimiento de sanciones en el marco de la presente ordenanza.

Arto.48.- Para efectos de la aplicación del artículo 86, inciso c de la Ley General de Transporte Terrestre (Ley No. 524), la suspensión temporal del Certificado de Operación de la unidad infractora será por un periodo de un mes la primera vez, dos meses la segunda vez y tres meses la tercera vez.

Arto.49.- Todo aquel que circule usando bicicletas, coches, carretones de tracción animal o humana y triciclos sin cumplir los requisitos aquí establecidos, será sujeto a una multa la primera vez:

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| a. | Que no porten Licencia de Circulación    | C\$ 25.00 |
| b. | Que no porte en el medio su debida placa | C\$ 50.00 |
| c. | Que no porte el sticker de rodamiento    | C\$ 10.00 |

Si se encuentra en esta situación nuevamente se le retendrá el medio de transporte hasta tanto no cumpla los requisitos referidos. Todo medio retenido será llevado al depósito de vehículo a cuenta del infractor.

Arto. 50.- Todo aquel que circule usando medios de impulso humano, de tracción animal o coches, incurrirá en multa si incurre en las siguientes situaciones:

- |     |   |           |
|-----|---|-----------|
| 1.  | Circular sin llantas de hule o protegidas por hule.   | C\$ 30.00 |
| 2.  | No portar los arreos correspondientes y la bolsa para el estiércol del animal   | C\$ 30.00 |
| 3.  | Circular en calles y avenidas sin el paso normal del animal.  | C\$ 50.00 |
| 4.  | Cuando se circule con carga de tierra, arena u otro material suelto, sin este estar cubierto por una carpa.                           | C\$ 30.00 |
| 5.  | Ubicarse fuera de los lugares indicados por la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal.                                    | C\$ 30.00 |
| 6.  | Cuando se trate de traslado en carreta de bueyes y la carga exceda de quince quintales.   | C\$ 30.00 |
| 7.  | En caso de traslado en carretón de caballo y que la carga exceda de diez quintales.   | C\$ 30.00 |
| 8.  | Cuando la carga este colocada de tal forma que exceda más de treinta centímetro del ancho del medio.                                  | C\$ 30.00 |
| 9.  | Cuando se trate de traslado de materiales que excedan el largo del medio, y que este no esté debidamente señalado con una manta roja. | C\$ 20.00 |
| 10. | No guardar las debidas medidas a efectos de asegurar la carga   | C\$ 20.00 |
| 11. | Circular de noche sin portar las debidas señales luminosas.   | C\$ 30.00 |
| 12. | Circular con animales enfermos, heridos o incapacitados en uso de trabajo.  | C\$ 50.00 |
| 13. | Al propietario de cualquier carreta de bueyes que circule por las calles y avenidas sin ser guiadas por personas adultas.             | C\$ 25.00 |

Arto.51.- Para efectos de la presente ordenanza entiéndase por reincidencia la comisión de tres faltas del mismo nivel en un periodo de tres meses calendario.

#### CAPITULO XV DE LOS RECURSOS

Arto.52 .- Cuando un ciudadano se sienta agraviado por una decisión emitida por la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal y previo a los recursos administrativos establecidos en la Ley de Municipios

y sus Reformas (Ley 40-261), se establece el recurso de reposición del acto administrativo, el cual se interpone ante el Responsable de la Sección ya mencionada, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al momento de conocer la decisión referida.

Arto. 53.- El Responsable de la Sección de Regulación de Transporte Intramunicipal tiene diez días hábiles para conocer y resolver dicho recurso. Si el ciudadano afectado aún no se siente satisfecho tiene derecho de interponer los recursos establecidos en la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261).

#### CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

Arto.54.- Todos los propietarios y conductores de bicicletas obligatoriamente deben de participar en un curso de educación vial, impartido por la Policía Nacional. Este será requisito indispensable para obtener las placas y demás documento para su libre circulación.

Arto.55.- La presente ordenanza deroga todas las anteriores sobre el mismo tema que se le opongán.

Arto.56.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su publicación en La Gaceta "Diario Oficial".

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil seis. Reynaldo Raymundo Flores

Reg. No. 10980 – M. 1856087 – Valor C\$ 425.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSITA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE (RAAN.) EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROSITA HACE SABER A SU PUEBLO QUE HA DICTADO LA SIGUIENTE DISPOSICION DE: DONACION DE LOTES DE TERRENOS Y TECHO DE LA FRITANGA PARA QUIENES LOS OCUPAN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES.

SESION N° IV

RESOLUCION N° II

#### CONSIDERANDO.

Que es de gran importancia promover el desarrollo económico y social sin discriminación de ninguna naturaleza entre todos los habitantes de acorde con sus posibilidades económicas sociales y humanas de la persona y que el pueblo como fuente de todo poder y riqueza se merece una buena atención en todos los aspectos y de manera especial en la adquisición de su alimentación.

#### POR TANTO RESUELVE.

#### PRIMERO:

El Concejo Municipal de la **ALCALDIA** de **Rosita**, en representación plena del gobierno municipal y de su pueblo, como único y verdadero dueño de un lote de terreno conocido como la fritanga ubicado en el sector del mercado Municipal de esta ciudad, e inscrito bajo **numero 041 tomo 001** asiento numero **1 del libro** de propiedades de la sección de Derecho Reales del Registro Publico de la propiedad de Puerto Cabeza RESUELVE.

Que la propiedad antes descrita es patrimonio de la Alcaldía de Rosita donde esta construido un galerón de madera techo de zinc en zanco y que mide 7.20 de ancho con 21.35 de largo para un total de 153.72. Lugar conocido como la Fritanga ubicado en el Barrio Sandino de la Ciudad de Rosita RAAN.

Teniendo este galerón los siguientes linderos y medidas **Norte: 21.35** Colinda con Julio Torrez Calle central de por medio, **Sur 21.35** Colinda con Iglesia Adventista al **Este : 7.20** Colinda con Gonzalo Torrez **Oeste : 7.20** Colinda con Graciela Castillo González.

#### SEGUNDO.

El gobierno municipal de Rosita reconoce el sacrificio y esfuerzo que hacen las vivanderas del mercado municipal de esta ciudad especialmente las de la fritanga para ganarse el pan de cada día de su familia y a fin de incentivarlas por tan magna labor y atendiendo petición hecha por personas que aquí trabajan desde hace algún tiempo el gobierno Municipal de Rosita reunido en pleno en sesión Ordinaria ante la presencia de invitados y personas deciosas de encontrar solución algunos problemas este gobierno **RESUELVE** . Donar lote de terreno y techo de manera indivisa del mueble e inmueble denominado la **fritanga** con los linderos y medidas especiales a las personas siguientes.

a) Graciela Castillo González Ced. 612-180974-0003S, soltera de oficio Comerciante del domicilio del barrio Sandino Rosita RAAN. se le dona un lote de terreno y techo de fritanga de 5 mts cuadrados más 12 pulgadas con los linderos y medidas especiales **Norte:** 5 metros con 12 pulgadas de ancho colinda con Julio Torrez calle central de por medio **Sur:** 5 mts con 12 pulgadas de ancho colinda con iglesia adventista **Este:** 7.20 colinda con Sofia González Ortega **Oeste:** 7.20 colinda con Graciela Castillo González. Hay un callejón de tres metros para acceso a la iglesia Adventista.

b) Sofia del Carmen González ortega Ced: 610-300972-4V soltera de oficio comerciante del domicilio del barrio Sandino Rosita RAAN. Se le dona un lote de terreno y techo de la fritanga de 5 metros cuadrado con 12 pulgadas con los siguientes linderos y medidas especiales. **Norte** 5 mts con 12 pulgadas colinda con Julio Torrez Calle central de por medio **Sur:** 5mts con 12 pulgadas colinda con la Iglesia Adventista **Este:** 7.20 colinda con Dominga Ríos Valle **Oeste:** 7.20 colinda con Graciela Cantillo González.

c) Martha Yadira Zuniga Pérez Ced. 161-071270-0006R, casada de oficio comerciante y del domicilio del Barrio Emiliano Rosita RAAN. se le dona un lote de terreno y techo de la fritanga de 2 metros y medio con 6 pulgadas con los siguientes linderos y medidas especiales. **Norte** 2 metros y medio con 6 pulgadas de ancho colinda con Julio Torrez calle central de por medio **Sur:** 2 metros y medio con 6 pulgadas de ancho y colinda con Iglesia Adventista **Este:** 7.20 de largo colinda con Gonzalo Torrez **Oeste:** 7.20 de largo colinda con Flora Arana Campo.

d) A la Iglesia Adventista se le dona un área de 3 metros de ancho al Norte y sur para acceso de 7.20 de largo, colindando con Julio Tórrez, Calle central de por medio.

e) Las demás personas que están en la fritanga y que no aparecen en este documento se les atenderá cuando lo soliciten y cumplan con la presente disposición y las Leyes de la República que se relacionan con la materia.

f) Cualquier construcción y mejora del módulo se realizará con permiso de la Alcaldía y el Urbanismo.

#### TERCERO:

Para ser beneficiado con la presente disposición la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar en posición del lote de terreno de una manera pública pacífica, quieta y de buena fe como mínimo del primero de Enero del año 2006, hasta la fecha de su donación legal.
2. Ejercer la actividad comercial de vender comida y refresco en el lote o tramo de la fritanga, u otra actividad comercial.
3. Tener certificado de salud extendido por el **MINSA** para realizar dicha actividad.
4. Estar solvente con el pago de los impuestos y matrículas de la Alcaldía de Rosita.

#### CUARTO:

Las personas beneficiadas por la presente disposición costearan los gastos económicos que se requiera para la obtención y tramite de la documentación legal exigible que les acredite como dueño de los lotes de terreno que les done la **AICALDIA** de **Rosita**.

#### QUINTO:

El señor Alcalde es el único facultado de conformidad con la ley para firmar los documentos antes referidos en representación del gobierno Municipal y del honorable pueblo de Rosita.

#### SEXTO.

Para la obtención del documento que les acredite como beneficiarios de la presente disposición únicamente se realizara con esta resolución y la Escritura pública donde la Alcaldía de Rosita demuestra ser dueño absoluta del inmueble aquí referido con su respectivo plano Catastral.

Dado en la ciudad de Rosita en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de la Alcaldía de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), a las doce del día Sábado 29 de Abril del año dos mil seis. Por tanto ejecútense y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. María Antonia Ríos, Consejal Municipal de la Alcaldía de Rosita. José Romero Balladares, Consejal Municipal de la Alcaldía de Rosita. Benito Sánchez Vivas, Consejal Municipal Alcaldía de Rosita. Marta Gómez Patterson, Secretaria del Consejo Municipal Alcaldía de Rosita. José Iglesia Ramírez, Alcalde Municipal de Rosita RAAN.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10857 - M. 3747082 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LIZETTE DELCARMEN ZAMURIA PAVON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González.

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2004. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10865 - M.1853318 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 238, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**AYDA YANETZA MIRANDA MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Guardián.

Es conforme. León, 23 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 10866 - M.1853255 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 32, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ESMERALDA GONZALEZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 10868 - M.1853288 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 247, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ISHACHARY MARIA RAMIREZ OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 10869 - M.1853289 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 383, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JORGE LUIS CORONADO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Guardían.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 10814 - M.1853233 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 353, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR MEDRANO ARAICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Rector de la Universidad, M. Fiallos O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 11 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 10867 - M.1051203 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**RICCI JARITZA PERALTA RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de julio de 2005.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 10852 -M. 1853274 -Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1378 Páginas Tomo III, del Libro 1378 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**NUBIA DEL CARMEN SOMOZA ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 05 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10853 -M. 1853273 -Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1377 Páginas Tomo III, del Libro 1377 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**JULIO CESAR PALACIOS RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 05 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 10854 -M. 1853281 -Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 506 Páginas Tomo II, del Libro 506 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**HUMBERTO LOMBARDO GABUARDI MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 27 de marzo del 2004. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 18113 – M.1856195 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 006, Asiento No.68 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS”.** **POR CUANTO:**

**ANA MARIA PORRAS**, natural del Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días de octubre del 2005. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría

Es conforme, a los treinta días de mayo del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 10812 -M. 1853202 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 222,-05 Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

**KAREN FAVIOLA LARA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 10842 -M. 1853258 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 225,-05 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

**ROSACAMILAMAYORGADOMINGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.- Es conforme. Managua, 03 de octubre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 10841 - M. 1853250 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página184, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King.** **POR CUANTO:**

**MIRNA JANET GUZMAN MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniería en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William Gonzáles Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a un día del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 10811 – M. 1853226 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **“Jean Jacques Rousseau”** certifica que en el Tomo 1, Página 011, Línea 204, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR-POR CUANTO:**

**PAULOARIELRUEDAMEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Medicas.** **POR TANTO.** Le extiende el Título

de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes julio de dos mil seis. Rector Presidente. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, ocho de julio de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 10843 - M. 1853275 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0257, Tomo VI, Partida 1969 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JUANA RAFAELA HERRERA LOPEZ**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de Septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10870 - M. 1219841 - 1853649 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 029 en el Folio 029 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 029. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**LUCIA VERONICA ZUNIGA DOÑA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti García, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 029, Folio, 029, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10871 - M.1853249 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Dieciséis, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. POR CUANTO:**

**RUTH DE LOS ANGELES PAVON LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Financiero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Doctor Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras.- Decano, Alejandro Quintana Najera

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de mayo del año dos mil seis. Director (a).

Reg. No. 10914 - M. 1853376 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 6, Partida No. 11, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**". **POR CUANTO:**

**ARLEN LIZETH CORDERO BALTODANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 10915 - M. 1853377 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 48, Partida No. 94, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ARLEN LIZETH CORDERO BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 10916 - M. 1853391 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 16, Partida No. 30, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

**JESENIA ELIZA VILLALOBOS LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 10917 - M. 1853391 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 49, Partida No. 97, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

**JESENIA ELIZA VILLALOBOS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El

Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 10918 - M.1490087 - Valor C\$ 130.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 122 en el Folio 122 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 122. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ARIELRENE ZUÑIGAARANDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, portanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 122, Folio, 122, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Licenciada Mailing Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mailing Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10919 - M. 1853373 - Valor C\$ 165.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Diecisiete, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. **POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL GUZMAN NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Financiero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras.- Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de mayo del año dos mil seis. F. Director(a).

**SECCION JUDICIAL**  
**REVOCAION DE PODER**

Reg. No. 10979 – M. 1856091 – Valor C\$ 45.00

La firma española CATALYSIS, S.L. mediante su representante legal JOSETTE-GERMAINE DECAUX con domicilio en Madrid, España, AVISA que el Poder que en su oportunidad fue otorgado por su representada a favor de la sociedad de este domicilio denominada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A., (DISPROFASA), ha sido debidamente revocado.

Constando dicha revocación en escritura pública número un mil ciento seis otorgada el día tres de abril del año en curso ante el Notario Público Pedro F. Conde Martín de Hijas, en la ciudad de Madrid de España.

Lo que hace constar para los fines correspondientes. Managua, julio dieciocho del año dos mil seis. Yamilet Miranda de Malespin, Notario Público.

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 10984- M. 1853230-Valor C\$ 255.00

Licenciado **ARMANDO JOSE ARAGON VIVAS**, en representación de la señora: **MARINA PEREZ FERNANDEZ**, con cédula de identidad número 408-100563-0004M, Mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, solicita **TITULO SUPLETORIO** de una propiedad rural ubicada en la comarca La Ceiba compuesta de nueve varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, totalizando un área de trescientas quince varas cuadradas, lote de terreno que tiene como forma de un rectángulo comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera a La Unión, Sur: Pedro Morales, Este: Lidia González Campos, Oeste: José del Carmen Sequeira González. Opóngase términos de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Nueva Guinea, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea. Lic. Modesta Angélica Fonseca Guillén, Secretaria de Actuaciones.

3.1

Reg. No. 11014– M. 1853267 – Valor C\$ 85.00

**VIOLETA ARGENTINA ALEGRIA BERRIOS**, ama de casa y **VICENTE ANTOJO FERRUFINO SOBALARRO**, conductor, ambos mayores de edad, casado del domicilio de Jocote Dulce, solicitan Título Supletorio de inmueble, ubicado en camino que conduce hacia la comarca Jocote Dulce, lindando: Norte con don Julio González, Sur: Familia Cáceres, Este: Camino a Jocote Dulce, Oeste: Familia Morales; Área de 1.661.028 M2. equivalente a 2.356.07 Vrs2. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, a los veinte días del mes de junio dos mil seis. Dra. Anne Jane Espino de Samps N, Juez Cuarto Local Civil. Managua, Sria.

1

Reg. No. 10976 –M. 1853340 – Valor C\$ 360.00

**MEIBEL CARINA RODRIGUEZ GOMEZ**, de generales en autos, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de una superficie de (9,927.198Mts2), dentro de los siguientes linderos Norte: Carlos Vargas Mántica, Gladis Zúñiga Rivas, Inversiones Vea, Sur: Familia de La Hara, Este : Residencia de Arturo Cruz, Avenida Cacique Garabito de por medio, Oeste: Inmobiliaria Rústica y Urbana S.A., el cual está ubicado en el Kilómetro catorce de la carretera sur en un lugar conocido como Urbanización Santa María. Opóngase legalmente el que tenga igual o mejor Derecho. Dado en el Juzgado Local Único de El Crucero, el día diez de Julio del dos mil seis. Pedro Pablo Centeno Valle, Juez Local Único del El Crucero. Juan Ariel Navarro Mojica, Secretario de Actuaciones.

3.1

**GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 10651 – M. 1856023 – Valor C\$ 255.00

Se emplaza a **CARLOS ALBERTO CASTILLO ZELEDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero y de domicilio desconocido para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los edictos en un Diario de circulación nacional, comparezca a estar a derecho y contestar la presente demanda de solicitud de Divorcio Unilateral bajo aperecimientos de que si no lo hiciere se procederá a nombrarle Guardador Ad-Litem para que lo represente en los presentes autos. Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del trece de julio del año dos mil seis. Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-3

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 10981 –M. 1853208- Valor C\$ 45.00

**DORIS JOSEFAGUTIERREZ VEGA**, solicita se le declare como única y universal heredera de todo los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **JOSE ANGEL GUTIERREZ GOMEZ** (q. e. p. d.). Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil seis.- Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

Reg. No. 10983 – M. 1853229 – Valor 85.00

**ALEJANDRO ESCORCIA SALAZAR**, con cédula de identidad número 616-270268-0000Q, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Declaratoria de Heredero, a nombre de él y de sus hermanos **MARTHA MARIA, TEODORA, MARIA AUXILIADORA, TELMA, AIDALINA**, todos de Apellidos **ESCORCIA SALAZAR**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto padre el señor **HERMENEGILDO ESCORCIA MEDINA**, principalmente de la propiedad ubicada en Colonia la Esperanza, jurisdicción de Nueva Guinea con una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas y dos mil varas cuadradas (49Mzs y 2,000 Vrs2), con sus linderos, NORTE: ANITA GONZALEZ, SUR: DENIS ESPINOZA, ESTE: PILAR CANO Y OESTE: MAXIMINO. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de Nueva Guinea, a los once días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea. Lic. Modesta Angélica Fonseca Guillén, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 10982- M. 1853228- valor C\$ 85.00

**NAFIS ARAGON GUTIERREZ**, con cédula de identidad número 124-220773-0002F, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Declaratoria de Heredero, a nombre de ella y de su hija **SAMANTHA LAZO ARAGON**, de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir el señor **LEVIS ALBERTO LAZO MARTINEZ**, principalmente de las pensiones de viudez, orfandad y cualquier otro derecho que esté establecido en las Leyes del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Opóngase en el término de su publicación. Dado en el Juzgado de Distrito de Nueva Guinea, a los once días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea. Lic. Modesta Angélica Fonseca Guillén, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 10975 – M. 1853392- Valor C\$ 85.00

**GUILLERMO VELASQUEZ VALLECILLO**, solicita ser declarado único y Universal Heredero de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejó su padre **HUMBERTO VELASQUEZ PRAVIA**. Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral de Distrito de Chinandega, siete de julio del año dos mil seis. Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

Reg. No.11021- M. 1853425- Valor C\$ 45.00

**FRANCISCA DEL SOCORRO RAMIREZ RUIZ**, solicita se le declare Heredera de su difunto padre **FRANCISCO JOSE RAMIREZ AGUIRRE**, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el causante. Oponerse en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua tres de mayo del año dos mil seis. Ruen Arias Bello, Juez Cuarto Civil del Distrito.